



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 490-MDC

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA
DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 631
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 490-MDC

Carabayllo, 28 noviembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **PABLO MENDOZA CUEVA**

VISTOS: El Informe N° 1760-2023-SGRFT-GATR/MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N° 143-2023-GATR-MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; EL Informe Legal N° 523-2023-GAJ/MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2341-2023-GM/MDC, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 012-2023-CEPP/MDC de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo, el artículo 40, en su segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derecho y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, conforme a la cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la unidad impositiva tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, la Ordenanza Municipal N° 2386, que sustituye a la Ordenanza N° 2085 y modificatoria, publicada el 26 de agosto de 2021, aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima en su séptima Disposición Final, establece que "Las Ordenanza distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (2) ejercicio fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho período, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme al plazo previsto para tal efecto";

Que, mediante el Informe N° 1760-2023-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, adjunta el Informe Técnico Financiero de distribución de los costos y el proyecto de Ordenanza que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024 de la Municipalidad de Carabayllo, el cual ha sido elaborado conforme a la Ordenanza N° 2386-MML y a los lineamiento de la Directiva N°001-006-00000015;

Que, mediante el Informe N° 143-2023-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, remite a la Gerencia Municipal, el Proyecto de Ordenanza, Informe Técnico Financiero y la documentación sustentatoria que establece el derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 523-2023-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina Favorablemente respecto al proyecto presentando, por encontrarse conforme a Ley; mediante el Memorando N° 2341-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría General para ser elevado al Concejo Municipal; y mediante el Dictamen N° 012-2023-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE
ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Artículo Primero. - **APROBAR** el Informe Técnico Financiero de Distribución de los Costos del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el ejercicio 2024, de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Artículo Segundo. - **FIJAR** por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2024, el monto de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuente con un predio rustico y S/ 5.10 (Cinco con 10/100 Soles) que deberán abonar los contribuyentes que cuente con un predio urbano.

Los contribuyentes deberán abonar la suma de S/0.33 (treinta y tres céntimos de sol) por cada formato adicional HR (Hoja de Resumen), PU (Predio Urbano - Rústico), y la HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios).

Artículo Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2024, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

Artículo Cuarto. - Disponer que la presente Ordenanza y sus partes integrante, así como el procedimiento de la ratificación reflejado en el Acuerdo de Concejo ratificatorio, podrá visualizarse ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo: www.municarabayllo.gob.pe.

Artículo Quinto. - **DEJAR** sin efecto la Ordenanza N° 489-MDC que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Artículo Sexto. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

RegistrEse, comuníquese, publíquese y cúmplase

PABLO MENDOZA CUEVA
Alcalde

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS
COSTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN
DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2024
DE LA MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO.**

I. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las ordenanzas en materia tributaria expedida por las municipalidades distritales deber ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", y la Ordenanza N°2386-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanza Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costo para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejerció 2024 siguiendo los lineamientos de la Directiva N°0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedentes la Ordenanza N°297-2014-MDC, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo N°407-MML, Ordenanza N°31-2014-MDC, que prorroga la Ordenanza N°297-2014-MDC, para el ejercicio 2016, la Ordenanza N° 388-2017-MDC, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y

Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Consejo N°493-MML, Ordenanza N° 403-2018-MDC, que prorroga la Ordenanza N°388-2017-MDC, para el ejercicio 2019, la misma que prorroga la Ordenanza 426-2019-MDC, para el ejercicio 2020, la Ordenanza N° 445-MDC, se estableció el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021, la misma que fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 406-MML, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre del 2020. La vigencia de Ordenanza N° 445-MDC fue prorrogada para los ejercicios 2022 y 2023, mediante Ordenanzas N° 463-MDC y 473-MDC, respectivamente; en aplicación de lo regulado en la Ordenanza N° 2086 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

II. DESCRIPCIÓN

Las Municipalidades que brinde el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1° de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorizado sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF.

Que, a su vez comprende a los contribuyentes del Impuesto Predial que se encuentren registrado en la base tributaria y se realiza en función de sus declaraciones presentadas, sin perjuicio del ejercicio de la facultad de fiscalización de la administración tributaria que verifica la exactitud de los datos contenidos. **El servicio a brindar en el presente ejercicio comprende las siguientes etapas:**

Elaboración de cada una de las carpetas tributaria (Cuponeras) del ejercicio 2024, contiene los siguientes formatos:

- a. **Cargo.** – Es la hoja donde el Courier rellenara la información de la notificación de la cartilla, siendo de fondo blanco y la impresión de color negro y también lleva el escudo del Distrito.
- b. **Tapa.** - Sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP) y la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), El diseño, la diagramación, Scanner y retoques de fotos, prueba a color y arte final de la carpeta de cuponeras, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados.
- c. **Contratapa.** - Sirve para colocar los anexos o formatos Hoja de Resumen (HR), predio Urbano (PU), Predio Rustico (PR), Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP) y la Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), El diseño, la diagramación, Scanner y retoques de fotos, prueba a color y arte final de la carpeta de cuponeras, se ajustarán de acuerdo a los requerimientos efectuados.
- d. **Hoja de Resumen (HR).** - Es la hoja donde se detalla el resumen valorizado de los predios que tiene cada contribuyente, siendo el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.
- e. **Hoja de Liquidación Predial (HLP).** - Es la hoja donde se detalla el impuesto predial y/o las cuotas trimestrales con su fecha de vencimiento, siendo el fondo blanco y la impresión en color negro, llevando el escudo del Distrito.
- f. **Predio Urbano (PU).** -Es la hoja donde se detalla la característica y el uso del predio, es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- g. **Predio Rustico (PR).** - Es la hoja donde se detalla las característica y uso del predio ubicado en zona rural o área de expansión urbana declarada intangible, dedicada a uso agrícola, pecuario o forestal, la hoja tiene fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.
- h. **Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA).** - si el predio es afecto al pago de arbitrios. - Es la hoja que detalla el importe de las cuotas trimestrales y los vencimientos de los arbitrios municipales, su característica es de fondo blanco y la impresión en color negro, también lleva el escudo del Distrito.

Distribución de Carpetas Tributarias o Cuponeras: la distribución se realizará en todos los sectores que conforme el distrito de Carabaylo y, asimismo, fuera del distrito.

III. ESTRUCTURA DE COSTO

La estructura de costo para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución del ejercicio 2024 muestra un costo total ascendente a S/ 632,937.11

De esta estructura podemos apreciar que es por un mes y el desagregado se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS- DERECHO DE EMISION EJERCICIO 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	COSTO TOTAL S/	%
COSTOS DIRECTOS					624,396.78	98.65%
COSTO MANO DE OBRA DIRECTA					2,648.70	
Personal Servicio CAS					2,648.70	
Técnico en Tributación	1	Persona	1,962.00	30.00%	588.60	
Analista Programador	1	Persona	1,417.00	30.00%	425.10	
Coordinador	1	Persona	1,635.00	100.00%	1,635.00	
COSTOS MATERIALES DIRECTOS					555.49	
Materiales					555.49	
Tóner	1	Unidad	539.70	100.00%	539.70	
Papel	1	Medio/Millar	15.788	100.00%	15.79	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					621,192.59	
Servicios de Terceros					621,192.59	
Servicio de Impresión	1	Servicio	287,250.65	100.00%	287,250.65	
Courier dentro del Distrito	87,438	Servicio	2.78	100.00%	243,077.64	
Courier Fuera del Distrito	32,685	Servicio	2.78	100.00%	90,864.30	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					7,480.06	1.18%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					7,480.06	
Personal Contratado (CAS)					7,480.06	
Subgerente de Registro y Fiscalización tributaria	1	Persona	6,240.12	50.00%	3,120.06	
Supervisor	2	Persona	2,180.00	100.00%	4,360.00	
COSTOS FIJOS					1,060.28	0.17%
Servicios					1,060.28	100.00%
Agua	1	Serv. Mensual	6,346.50	5.00%	317.33	
Energía Eléctrica	1	Serv. Mensual	14,859.00	5.00%	742.95	
TOTAL GENERAL S/					632,937.11	

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTO DIRECTOS/ MANO DE OBRA DIRECTA

Personal CAS

Técnico en Tributación. – 1 encargado de analizar las declaraciones juradas, verificar la información ingresada y el cálculo, depuración de los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información, tiene un 30% de dedicación.

Según Memorándum N° 1206-2023-SGRH-GAF/MDC.

Analista Programador.- 1 Analista Programador con vasta experiencia en este tipo de procesos, encargado de la Programación en el Sistema de la generación del módulo para el cálculo del Impuesto Predial como de los arbitrios municipales según la ordenanza de arbitrios para el periodo tributario 2024; asimismo se encara de la depuración de la base de datos, realizando la verificación de la información declarada por el contribuyente, cuando la información

en el sistema presenta falencias para el cálculo del Impuesto Predial como los Arbitrios Municipales, realizara de ser necesaria las coordinaciones con la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, de acuerdo a las casuísticas encontradas, depuración de errores y apoyo en otras labores requeridas durante el proceso, tiene un 30% de dedicación.

Según Memorándum N° 1206-2023-SGRH-GAF/MDC.

Coordinador. - 1 Personas encargadas del pre ruteo, proceso previo a la emisión, verifica la cantidad de cuponeras entregadas por la empresa encargada de la impresión, tomando en cuenta que estas se encuentren en buen estado, para luego ser entregadas a la empresa encargada de la distribución.

Estará encargada de la verificación de la labor de la empresa colaboradora de distribución, recepción de los cargos y posterior escaneo de los mismos.

Según Memorándum N° 1206-2023-SGRH-GAF/MDC.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionado a todos aquellos materiales que interviene directamente con el proceso previo y posterior a la emisión y entrega de las cuponeras. Listados para el proceso de la depuración de la Base de Datos, Listados para la verificación de los cálculos de la emisión, Listado indicando el tipo de recepción de la cuponera, tales como:

- 01 Tóner, utilizado para la impresión de los listados de pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/ 539.70 Soles, con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un costo total de S/ 539.70 Soles.
- 01 medio/millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por medio millar S/ 15.788 Soles con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un costo total de S/ 15.788 Soles.

Según Informe N° 1268-2023-SGL-GAF-MDC

Servicio de Terceros

Relacionados a todo servicio que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:

- Servicio de impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el CA (cargo), que sirve para certificar que el contribuyente ha recibido la Carpeta Tributaria con la información del ejercicio 2024; el formato HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente, HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial; el formato PU- R(Predio Urbano - Rustico) en el que consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal, y por último la Tapa y Contratapa, la cual nos permite proteger la información tributaria, formatos que deberán estar encuadernados, protegidos por un bolsa plástica y con el cargo engrapado en la parte frontal de la misma.

El costo del servicio de impresión de la cuponera asciende a S/ 287,250.65.

Según Informe N° 1268-2023-SGL-GAF-MDC.

Es necesario precisar que el costo considerado en la estructura es por los 120,123 cuponeras - contribuyentes. No obstante, el servicio de impresión se requirió por 135,600 unidades (cuponera). Las 15,477 cuponeras restantes vienen a ser la contingencia en casos de robo, pérdida o deterioro de las cuponeras. El costo de esta contingencia no se encuentra en la estructura de costos.

Servicio Courier dentro del Distrito. - Servicio de distribuciones de 87,438 cuponeras para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra dentro del distrito a un costo unitario de S/ 2.78.

Servicio Courier fuera del Distrito. - Servicio de distribuciones de 32,685 cuponeras para contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentra fuera del distrito a un costo unitario de S/ 2.78.

Según Informe N° 1268-2023-SGL-GAF-MDC.

COSTO INDIRECTOS/MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal contratado CAS

Sub Gerente de Registro y Fiscalización Tributaria. - Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planificando las estrategias a seguir, conduciendo todas y cada una de las actividades



relacionadas a la misma, realizando muestreos inopinados a cada uno de los estados de la emisión; su dedicación es el 50%.

Según Memorándum N° 1206-2023-SGRH-GAF/MDC.

Supervisor. - 2 Personas encargadas de apoyar al coordinador en las diversas tareas que le sean encomendadas y asignadas, colaborar con la verificación y cumplimiento de los procedimientos desde la emisión hasta la distribución de las cuponeras, reportando al coordinador cada contingencia y verificando que se cumpla de manera correcta dichos procesos.

Según Memorándum N° 1206-2023-SGRH-GAF/MDC.

COSTOS FIJOS

Comprendo el costo mensual de los servicios básicos como agua y luz tomando como base los recibos del mes de Setiembre para la emisión de la carpeta Tributaria del ejercicio 2023.

Agua. - Se considera un servicio mensual con un costo promedio de S/ 6,346.50, siendo la facturación de la sede del municipio, por lo representara un porcentaje de dedicación de 5% determinando el costo durante el tiempo de S/ 317.33.

Según Informe N° 1268-2023-SGL-GAF-MDC.

Energía eléctrica. - Se considera un servicio mensual con un costo promedio que ascienda a S/ 14,859.00, que obedece a la facturación de la sede del municipio, por lo cual se considera un porcentaje de dedicación de 5% determinando el costo durante el tiempo previsto S/ 742.95.

Según Informe N° 1268-2023-SGL-GAF-MDC.

IV. METODOLOGÍA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Contribuyentes del Servicio de Emisión Mecanizada

El siguiente cuadro muestra el número total de predios y contribuyentes para el ejercicio 2024, registrado en el distrito de Carabaylo y que son los mismos con los que cuenta los arbitrios:

CONTRIBUYENTES	PREDIOS
120,123	122,122

Determinación de formatos que integran la cuponera

Los formatos que integran la cuponera o carpetas de pago de la declaración tributaria de liquidación de impuesto predial y arbitrios municipales, la cantidad y su descripción para el periodo 2024

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato
Cargo	120,123
Tapa	120,123
Contratapa	120,123
Hoja de Resumen	122,122
Hoja de Liquidación Predial	120,123
Predio Urbano - Rústico	122,122
Hoja de liquidación de arbitrios	122,122

Para los formatos de cargo, tapa y contratapa y Hoja de liquidación predial, Se considera un cargo por contribuyente (120,123) o carpeta.

Asimismo, para los formatos hoja resumen, predio urbano – rústico y hoja de liquidación de arbitrios se considera la cantidad de predios (122,122) por que detallan el cálculo del impuesto o arbitrio.

Cálculo estimado por formato impreso

El cálculo del costo unitario por formulario se determina por la sumatoria de todos y cada uno de los formatos entre el costo de la impresión de la cuponera (S/ 287,250.65) para el ejercicio fiscal 2024 según el siguiente cuadro:

COSTO ESTIMADO POR FORMATO IMPRESO

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Número de caras	Total de caras impresas	Porcentaje de Participación del Costo	Costo del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo x Formato impreso	Costo a cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(7) truncado
Cargo	120,123	1	120,123.00	14.18%	287,250.65	40,745.21	0.3392	0.33
Tapa	120,123	1	120,123.00	14.18%		40,745.21	0.3392	0.33
Contratapa	120,123	1	120,123.00	14.18%		40,745.21	0.3392	0.33
Hoja de Resumen	122,122	1	122,122.00	14.42%		41,423.27	0.3392	0.33
Hoja de Liquidación Predial	120,123	1	120,123.00	14.18%		40,745.21	0.3392	0.33
Predio Urbano - Rústico	122,122	1	122,122.00	14.42%		41,423.27	0.3392	0.33
Hoja de liquidación de arbitrios	122,122	1	122,122.00	14.42%		41,423.27	0.3392	0.33
TOTAL		7	846,858.00	100.00%		287,250.65		

El costo por formato impreso de la cuponera es de S/ 0.33 céntimos.

La cuponera esta compuesta por un costo permanente para los contribuyentes que tienen un solo predio y para los contribuyentes que tiene más de un predio o son predios urbanos que estén afectos al pago de arbitrios se ha determinado una tasa por predio adicional o costo variable, según sea el caso. La tasa del costo permanente se determina tomando en cuenta los formatos siguientes: Cargo, Tapa, contratapa, HR, HLP y PU-R) sobre (120,123) carpetas tributarias o contribuyentes y el costo a distribuir será la diferencia del costo total S/ 632,937.11, menos el costo de la impresión S/ 287,250.65, quedando el monto de S/ 345,686.46, lo que se distribuirá a cada uno de los formatos y el costo a cobrar será S/4.80.

COSTO ESTIMADO POR CARPETA - COSTO PERMANENTE

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato Impreso	Total Impresión Formato Fijo	% de Participación del Costo	Costo del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo Unitario x Formato	Costo x Hoja	Costo a Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(2)+(7)	(9)=(8) truncado
Cargo	120,123	0.33	39,640.59	16.67%	345,686.46	57,614.41	0.4796	0.8096	0.80
Tapa	120,123	0.33	39,640.59	16.67%		57,614.41	0.4796	0.8096	0.80
Contratapa	120,123	0.33	39,640.59	16.67%		57,614.41	0.4796	0.8096	0.80
Hoja de Resumen	120,123	0.33	39,640.59	16.67%		57,614.41	0.4796	0.8096	0.80
Hoja de Liquidación Predial	120,123	0.33	39,640.59	16.67%		57,614.41	0.4796	0.8096	0.80

COSTO ESTIMADO POR CARPETA - COSTO PERMANENTE

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato Impreso	Total Impresión Formato Fijo	% de Participación del Costo	Costo del Servicio S/	Costo Asignado a Cada Formato	Costo Unitario x Formato	Costo x Hoja	Costo a Cobrar
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)=((3)/sum(3))	(5)	(6)=(4)*(5)	(7)=(6)/(1)	(8)=(2)+(7)	(9)=(8) truncado
Predio Urbano - Rústico	120,123	0.33	39,640.59	16.67%		57,614.41	0.4796	0.8096	0.80
									4.80

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos HR-Hoja de Resumen, PU predio urbano – rustico y HLA-Hoja de Liquidación de Arbitrios se ha considerado el costo por formato impreso de la cuponera que es de S/ 0.33 céntimos.

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato PU S/ 0.33 por cada predio adicional. Además, se adicionará un formato HLA a un costo de S/ 0.33 por cada predio que se le aplique arbitrios.

Descripción del Formato	Cantidad de Hojas por Formato	Costo x Formato Impreso	Costo a cobrar
	(1)	(2)	(3)=(2) truncado
Hoja de Resumen	1,999	0.3392	0.33
Predio Urbano - Rústico	1,999	0.3392	0.33
Hoja de liquidación de arbitrios	122,122	0.3392	0.33

DETERMINACION DE LA TASA

La Municipalidad de CARABAYLLO ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución correspondiente al ejercicio 2024, la cantidad de S/ 4.80 (Cuatro con 80/100 Soles) cuando el contribuyente posea un predio rústico, y S/ 5.10 (Cinco con 10/100 soles) cuando el contribuyente posee un predio urbano cifras que se desprenden del cuadro titulado "COSTO PERMANENTE" y "COSTO VARIABLE". En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- A. Cargo
- B. Tapa
- C. Contratapa
- D. Hoja de Resumen (HR)
- E. Hoja de Liquidación Predial (HLP)
- F. Predio Urbano - Rústico (PU - PR)
- G. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio es afecto al pago de arbitrios

COSTO PERMANENTE	COSTO VARIABLE	DIFERENCIA	Costo a cobrar
(1)	(2)	(3)=(2)+(1)	(4)=(3) truncado
4.80	0.33	5.13	5.10

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprender: el costo correspondiente a S/ 0.33 adicional por cada HR - Hoja de Resumen, S/ 0.33 adicional por cada PU - PR Predio Urbano Rústico.

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

A continuación, se realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos:

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2024

ESTIMACIÓN DEL INGRESO DE LA EMISIÓN 2024			
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/	COSTO TOTAL
Costo Permanente			
Cargo	120,123	0.80	96,098.40
Tapa	120,123	0.80	96,098.40
Contratapa	120,123	0.80	96,098.40
Hoja de Resumen	120,123	0.80	96,098.40
Hoja de Liquidación Predial	120,123	0.80	96,098.40
Predio Urbano - Rústico	120,123	0.80	96,098.40
Sub Total Permanente			576,590.40
Costo Variable			
Hoja de Resumen	1,999	0.33	659.67
Predio Urbano - Rústico	1,999	0.33	659.67
Hoja de liquidación de arbitrios	122,122	0.33	40,300.26
Sub Total variable			41,619.50
TOTAL			618,210.00

DERECHO DE EMISIÓN - RESUMEN COSTO DISTRIBUIDO/ COSTOS DEL SERVICIO

INGRESO ESTIMADO	COSTO DEL SERVICIO	DIFERENCIA	COBERTURA
(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(1)/(2)
618,210.00	632,937.11	14,727.11	97.67%